

“ABUSO ESPIRITUAL Y DE PODER SOBRE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES”

Rene Flores Pineda, Pbro.

“Entonces le llevaron unos niños para que les pusiera las manos sobre ellos y pronunciara una oración. Los discípulos los reprendían. Pero Jesús dijo: - Dejen a los niños y no les impidan que se acerquen a mí, porque el reino de los cielos pertenece a los que son como ellos. Entonces puso las manos sobre ellos y se fue. (Mt. 19, 13-15).

Objetivo General:

Concientizar a los Directores Nacionales y Responsables Diocesanos de la Actividad Misionera, sobre los peligros del abuso espiritual y de poder, para garantizar un buen trabajo Pastoral, con niños y jóvenes.

Objetivos específicos:

1. Reflexionar, sobre la situación del peligro que los animadores y responsables pueden “manipular” la consciencia y la libertad de los niños y jóvenes que se les ha confiado en la Actividad Misionera.
2. Orientar, la atención sobre este tipo de abuso espiritual y de poder, en vista que no se tiene ningún protocolo y ninguna sanción disciplinar.
3. Proteger, el desarrollo del encargo y ministerio recibido al servicio de la Infancia y Adolescencia a nivel nacional y diocesano.

Introducción

¿**Por qué el tema?** Tenemos el deber de conocer, exponer y en lo posible corregir, un problema que es anomalía y puede ser un pecado de omisión, para Directores Nacionales y Responsables diocesanos. Por lo tanto, no podemos guardar silencio ante un problema que puede afectar mucho a los niños y adolescente que se nos han confiado.

¿**Para qué?** El propósito no es condenar lo que estamos realizando, sino examinarnos a nosotros mismos, para poder servir mejor a Dios y a los niños y adolescentes. Por eso, muchos de los aspectos que mencionaremos son sutiles, no escandalosos, se reflejan en los valores e ídolos del mundo de hoy. Estos, son aceptados y promovidos por una sociedad que los practica con tanta normalidad, están entrando a nuestra Iglesia, a través de los que sentimos el llamado a instaurar el Reino de Dios.

¿**Existe sanciones?** No, no existe ninguna sanción en este momento, lo único que podemos encontrar en el Código de Derecho Canónico, es la Legislación específica sobre la actividad misional de la Iglesia (cann. 781-792).

¿Qué es el Abuso Espiritual?

El abuso espiritual¹, es la acción del uso exagerado o inadecuado de las palabras u de obras realizadas, por quien enseña o dirige una actividad para niños o adolescente y personas, que se le han confiado, ya que se pone como la voz de Dios y este abuso se convierte, en un abuso de poder.

¿Cuáles son los tipos de abusos espirituales más comunes?

- a) ***La Manipulación espiritual***²: Los niños y adolescentes son usados para un fin y sin que se den cuenta. Porque, se puede observar que algunos niños, adolescentes y personas son carentes de afecto y atención en sus familias.
- b) ***Abandono espiritual***³: es la acción que se realiza en la medida que la persona responsable de guiar a los niños, adolescentes y personas no cumple con su deber y los abandona dejándolos a vaivén de las actividades.
- c) ***La violencia Espiritual***⁴: es la violencia que se ejerce en los vínculos humanos con niños, adolescentes o personas cercanas. Se ejerce un poder sobre el otro y se genera dependencia. Se le controla todo con la excusa de ser fiel. Esto es posible cuando antes la persona ha sufrido abandono y manipulación espiritual.

¹ VALENZUELA C., Eduardo, Revista HUMANITAS, de Antropología y Cultura Cristiana, Pontificia Universidad Católica de Chile, www.humanitas.cl, 22 septiembre 2021.

² PÉREZ R., Alfonso, El Abuso Espiritual, www.religióndigital.org, 10 septiembre 2019.

³ FRANCISCO, Audiencia a los participantes del Curso de Foro Interno, Promovido por la Penitenciaría Apostólica, www.vatican.va, 12.03.2021.

⁴ MACCISE Camilo, La Violencia en la Iglesia, www.selecionedeteologia.net, año 2003 pp.41-49.

d) **Abuso de Conciencia**⁵: es el realizado a través de la seducción (*solo a ti te invito...*), el lenguaje (*Yo en confiado mucho en ti...*) y se aísla y se controla (*Tu eres mi hijo espiritual...*) al niño o al adolescente. Esto puede ser la puerta para un abuso sexual.

LOS RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD MISIONERA

PREVENCIÓN DEL ABUSO ESPIRITUAL Y DE PODER

La situación, nos debe colocar en alerta a los responsables de la Actividad Misionera de la Iglesia, sobre todo reflexionar, en lo peligroso que es el abuso espiritual y de poder, en algunos de los ámbitos en los que realizamos nuestro encargo y que de manera personal se puede cometer, no se pretende condenar a nadie, ni realizar señalamiento de algún tipo, sino, corregir el abuso espiritual y de poder. A continuación, enumero algunas de las personas responsables de la misión, en el Código de Derecho Canónico.

- I. El Papa y el Colegio de los Obispos (can.782 §1).
- II. Las Conferencias Episcopales (can. 792).
- III. El Obispo diocesano. (can.790).
- IV. El Director Nacional de Obras Misionales Pontificias (can.791, n.2).
- V. El Director Diocesano. (can.791).
- VI. Los Catequistas. (can. 785).

⁵ JUAN PABLO II, Mensaje XXIV Jornada de La Paz, www.vatican.va, 1 enero 1991, n,1

UNA MIRADA HISTÓRICA EN LA BIBLIA SOBRE LOS ABUSOS ESPIRITUALES Y DE PODER

La mirada hacia atrás nos ayuda verificar la existencia de los abusos en la Biblia, esto nos permite saber que no es un problema actual, sino que es algo antiguo y que lo único nuevo es el nombre con que lo estamos abordando y en el ámbito nuestro de la IAM.

En el Antiguo Testamento y en los tiempos de nuestro Señor Jesús. Se habla del mal pastor “asalariado”, “lobos rapaces”.

Ezequiel 34, 1-16.

Me dirigió la palabra del Señor:

- Hijo de hombre, profetiza contra los pastores de Israel, profetiza diciéndoles: ¡Pastores!, esto dice el Señor:
¡Hay de los pastores de Israel que se apacientan a sí mismos!
¿No deberían los pastores apacentar a las ovejas?...

En el Nuevo Testamento, la situación la encontramos en particular en los escribas y fariseos, la “casta” religiosa de la época de Jesús, todos ellos se caracterizan por un abuso espiritual flagrante. Constituyen un ejemplo evidente de abuso y justamente por ello, Señor no regateo esfuerzo en denunciarlo y combatirlo.

Juan 10, 11-16.

Yo soy el buen pastor. El buen pastor da su vida por las ovejas. El asalariado, que no es pastor ni dueño de las ovejas, cuando ve venir el lobo, escapa abandonando las ovejas, y el lobo las arrebató y dispersa...

1° Pedro 5, 1-4.

A los ancianos que están entre ustedes les ruego como colega, testigos de la pasión de Cristo y participes de la gloria que se ha revelar: apacienten el rebaño de Dios que les han confiado, [cuidando de él] no a la fuerza, sino de buena gana, como Dios quiere; no por ambición de dinero, sino generosamente...

En conclusión, es un tema tan delicado que la propia palabra de Dios, nos hable es fundamental, ya que es una fuente histórica que nos revelan evidentemente al menos estos tres textos bíblicos, sobre los abusadores.

UNA MIRADA EN EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA, SOBRE LA PREVENCIÓN DE LOS ABUSOS ESPIRITUALES Y DE PODER

DEZINGER

Decreto de la Sagrada Congregación de Sacramentos “Quam singulari”, 8 agosto de 1910 AAS 2(1910) 582s.

La comunión eucarística y la extremaunción de niños

- I. La edad de discreción, tanto para la confesión como para la comunión, es aquélla en que el niño empieza a razonar, es decir, hacia los siete años, bien sea más, bien sea también menos. Desde este tiempo empieza la obligación de satisfacer a uno y a otro mandamiento de la confesión y comunión.
- II. Para la primera confesión y primera comunión, no es necesario un conocimiento pleno y cabal de la doctrina cristiana. El niño, sin embargo, deberá luego aprender gradualmente todo el catecismo, según la medida de su inteligencia...

DEZINGER

Instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe “Pastoralis actio”, 20 octubre de 1980 AAS 72(1980) 1143-1151.

12. La Iglesia, siempre ha entendido las palabras de Jesús a Nicodemo, en el sentido que «los niños no deben ser privados del bautismo». Tales palabras tienen, en efecto, una forma tan general y tan absoluta que los Padres las han considerado aptas para establecer la necesidad del bautismo, y el magisterio las ha aplicado expresamente en el caso de los niños...

CATECISMO DE LA IGLESIA CATÓLICA

LA FORMACIÓN DE LA CONCIENCIA

1783. Hay que formar la conciencia, y esclarecer el juicio moral. Una conciencia bien formada es recta y veraz. Formula sus juicios según la razón, conforme al bien verdadero querido por la sabiduría del Creador. La educación de la conciencia es indispensable a seres humanos sometidos a influencias negativas y tentados por el pecado a preferir su propio juicio y a rechazar las enseñanzas autorizadas.

1784. la educación de la conciencia es una tarea de toda la vida. Desde los primeros años despierta al niño al conocimiento y la práctica de la interior reconocida por la conciencia moral...

V CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE

Aparecida, 13-31 de mayo 2007

438. La niñez, hoy en día, debe ser destinataria de una acción prioritaria de la Iglesia, de la familia y de las instituciones del Estado, tanto por las posibilidades que ofrece, como por la vulnerabilidad a la que se encuentra expuesta. Los niños son don y signo de la presencia de Dios en nuestro mundo por su capacidad de aceptar con sencillez el mensaje evangélico. Jesús los escogió con especial ternura (cf. Mt 19,14), y presentó su capacidad de acoger el Evangelio como modelo para entrar en el Reino de Dios (cf. Mc 10, 14; Mt 18,3).

442. Merece especial atención la etapa de la adolescencia, los adolescentes no son niños ni son jóvenes. Están en la edad de la búsqueda de su propia identidad, de independencia frente a sus padres, de descubrimiento del grupo. En esta edad, fácilmente pueden ser víctimas de falsos líderes constituyendo pandillas. Es necesario impulsar la pastoral de los adolescentes, con sus propias características, que garantice su perseverancia y el crecimiento en la fe. El adolescente busca una experiencia de amistad con Jesús.

443. Los jóvenes y adolescentes constituyen la gran mayoría de la población de América Latina, y del Caribe. Representan un enorme potencial para el presente y futuro de la Iglesia y de nuestros pueblos, como discípulos y misioneros del Señor Jesús. Los jóvenes son sensibles a descubrir su vocación a ser amigos y discípulos de Cristo. Están llamados a ser “centinelas del mañana”, comprometiéndose en la renovación del mundo a la luz del Plan de Dios...

EVANGELII GAUDIUM

La alegría del Evangelio

Cuidar la fragilidad

209. Jesús, el evangelizador por excelencia y el Evangelio en persona, se identifica especialmente con los más pequeños (cf. Mt 25, 40). Esto nos recuerda que todos los cristianos estamos llamados a cuidar a los más frágiles de la tierra. Pero en el vigente modelo «exitista» y «privatista» no parece tener sentido invertir para que los lentos, débiles o menos dotados puedan abrirse camino en la vida.

EL CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO

Es conjunto ordenado de las normas jurídicas que regulan la organización de la Iglesia, la jerarquía de gobierno, los derechos y obligaciones de los fieles, los sacramentos y las sanciones que se establecen por la violación de esas normas, pero, que su único fin es la salvación de las almas (can. 1752).

I. Libro VI: De las Sanciones en la Iglesia.

De la usurpación de funciones de funciones eclesiásticas y de los delitos en el ejercicio de las mismas.

Can. 1389.

§1. Quien abuso de la potestad eclesiástica o del cargo debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio, a no ser que ya exista una pena establecida por la ley o precepto contra ese abuso.

§2. Quien por negligencia culpable, realice u omite ilegítimamente, y con daño ajeno, un acto de potestad eclesiástica, del ministerio u otra función, debe ser castigado con una pena justa.

II. Libro VI: Las Sanciones Penales en la Iglesia.

De los Delito contra las autoridades eclesiásticas y el ejercicio de los cargos.

Can. 1378:

§ 1. Quien, aparte de los casos ya previstos por el derecho, abusa de la potestad eclesiástica, del oficio o del cargo debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del acto u omisión, sin excluir la privación del oficio o del cargo, quedando firme la obligación de reparar el daño.

§ 2. Quien, por negligencia culpable, realiza u omite ilegítimamente, y con daño ajeno o escándalo, un acto de potestad eclesiástica, del oficio o del cargo, debe ser castigado con una pena justa según el c. 1336, §§ 2-4, quedando firme la obligación de reparar el daño.

ALGUNAS IDEAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO ESPIRITUAL Y DE PODER

1. **Elaboración del Código de protección:** de los niños y adolescentes, que se puede realizar según las leyes civiles de cada país y normas eclesiásticas que puedan ser aprobadas por el Papa Francisco y adecuadas por cada Conferencia Episcopal, para que sean firmados por todos los miembros de la IAM, como un acta de compromiso.
2. **Elaboración de Material:** es un material de prevención que se puede realizar a través de Infancia y Adolescencia Misionera, con especialistas de la psicología, espiritualidad...
3. **Formación:** es la actividad formativa anual que se debe establecer para todos los que trabajan pastoralmente con niños y adolescentes.
4. **Revisar:** para descubrir las debilidades y enfermedades, que nos provoquen problemas sistémicos que permitan que suceda el abuso espiritual y de poder.
5. **Fortalecer:** La transparencia de las actividades y rendir cuentas de lo realizado con todos los miembros.
6. **Elaboración del procedimiento:** para separar un miembro que viole el código del abuso espiritual y de poder y que puede ir unido al número 1.

Bibliografía

1. FUENTE FUNDAMENTAL

La Biblia de Nuestro Pueblo, Schökel, Luis A., Ediciones Mensajero, Bilbao España, pág. 1873-1874.

2. MAGISTERIO DE LA IGLESIA

FRANCISCO, La Alegría del Evangelio, San Pablo 2013, pp. 191-192.

DEZINGER, Magisterio de la Iglesia, Editorial Herder, Barcelona 2017, pp. 897, 1294.

CATECISMO DE LA IGLESIA CATOLICA, Ediciones San Pablo, Guatemala 2020, pp. 409-411.

3. FUENTES DEL MAGISTERIO LATINOAMERICANO

V CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE, “APARECIDA” 13-31 mayo 2007, Impreso Litografía López, Tegucigalpa, Honduras, C.A. 2007, pp. 229-235.

4. FUENTES DE DERECHO

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO 1917, Catedráticos de Texto del Código en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2009¹², pp. 886-889.

CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO 1983, Profesores de la Facultad de Derecho canónico de la Universidad Pontificia de Salamanca, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid 2008⁸, pp.822.

5. LIBROS

DORSCH, Friedrich, Diccionario de Psicología, Editorial Herder, Barcelona 1985, pp. 2-3.

6. ARTICULOS

G. ASTIGUETA DAMIÁN, SJ., «Abuso de Potestad», Otaduy J. (edd.), Diccionario General de Derecho Canónico, vol. 1, Editorial Aranzandi, Navarra 2012, pp. 94-97.